

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-3631 *Información pública de la aprobación definitiva de las obras de reestructuración de carácter no preferente en calle Luis Martínez, 10. Expediente de Obra Mayor 274/19.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2021, se ha aprobado la Propuesta de Acuerdo del concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, dictaminada en la Comisión de Desarrollo Sostenible, del siguiente tenor literal:

ARKENTO 2000, SL (NIF B39420914) Y JOSÉ MANUEL DE DIEGO BARQUÍN (DNI ***0634**), solicitan licencia (proyecto básico y de ejecución) de rehabilitación de vivienda unifamiliar para dividirla en dos viviendas en C/ Luis Martínez, nº 10, dentro del ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero.

Las obras previstas en el proyecto consisten en:

- Ejecución de nuevos forjados 1 y 2, previa demolición de los existentes, que se realizarán con encofrado colaborante de chapa grecada y losa de hormigón armado.
- Ejecución de nuevos pilares y vigas de perfiles metálicos para la sustentación de los forjados 1 y 2. La modificación de la posición de unos de ellos que conlleva la correspondiente cimentación y el refuerzo de la cimentación original.
- Sustitución de parte del forjado 3, por encontrarse en mal estado y refuerzo de los pilares y vigas de madera existentes.
- Reforma y consolidación de la escalera existente de comunicación entre planta semisótano y baja.
- Modificación del trazado de la escalera entre las plantas baja y primera.
- Supresión de los cargaderos realizados para la colocación de persianas, restituyendo los huecos a su altura original.
- Acondicionamiento general del edificio.
- Reconstrucción del muro de contención en el lindero Norte de la parcela que ha colapsado, al parecer, a consecuencia de la excavación de tierras en el solar colindante.

Dichas obras son calificadas en el informe técnico del Servicio Municipal de Arquitectura y Control de Proyectos, de 27 de agosto de 2020, como de restauración, rehabilitación y reestructuración, estando el edificio objeto de las mismas catalogado por el citado Plan Especial con un nivel de protección estructural (Nivel 2), considerando las obras de reestructuración como de carácter No Preferente. En este sentido, el artículo 38 del Plan Especial del Sardinero establece: "Son obras de REESTRUCTURACIÓN aquellas que suponen una transformación sustancial del espacio interior del edificio, posibilitando la alteración total o parcial de elementos fijos o estructurales propios de la tipología a la que perteneciera, pero sin afectar a las fachadas exteriores ni a sus remates. Se incluyen en este apartado obras tendentes a nuevos aprovechamientos del bajocubierta y entreplantas.

Los nuevos forjados y elementos estructurales adecuarán a las fachadas exteriores que se mantienen, prohibiéndose expresamente afectar a los huecos exteriores con acometidas de nuevos forjados y manteniéndose el número de plantas".

VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 82

La autorización de dichas obras requiere, por tanto, la previa tramitación del expediente previsto en el artículo 152 del Plan Especial: informe del arquitecto municipal en el que se pondere la concurrencia de las circunstancias que aconsejen la realización de las obras, aprobación inicial de las mismas por la Alcaldía -hoy el concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda en virtud del decreto de delegación de 20 de junio de 2019-, publicación del acuerdo en el BOC, trámite de exposición pública por quince días y audiencia de treinta días a la administración autonómica; y acuerdo definitivo del Pleno a la vista del resultado de la información pública y del informe que emita la administración autonómica.

Habiéndose emitido por el Servicio de Arquitectura en fecha 27 de agosto de 2020 informe favorable a la ejecución de las obras de reestructuración previstas, previa ponderación de las circunstancias que aconsejan la realización de las mismas, al considerar que el proyecto contiene la documentación necesaria para justificar el mal estado que presenta la estructura del edificio y la necesidad de su sustitución, lo que ha sido comprobado por el técnico que suscribe en la visita de inspección del pasado 18 de mayo por lo que corrobora la necesidad de realizar dichas obras.

Habiéndose aprobado inicialmente las obras de reestructuración de carácter no preferente por resolución del concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, de fecha 30 de septiembre de 2020.

Habiéndose sometido el expediente a información pública sin que se hayan presentado alegaciones.

Habiéndose recabado informe de la Administración Autonómica, ha sido emitido en fecha 3 de febrero de 2021 por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica en sentido favorable condicionado a la modificación del material de las ventanas por aluminio lacado en los colores indicados en el Plan Especial.

El presidente de la Comisión de Desarrollo Sostenible propone para su aprobación por el Pleno, previo dictamen de la Comisión, el siguiente,

ACUERDO

Aprobar definitivamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico de El Sardinero, las obras de reestructuración de carácter no preferente previstas en el proyecto técnico aportado al expediente en C/ Luis Martínez, nº10, con la condición de que el material de las ventanas sea aluminio lacado en los colores indicados en el Plan, en lugar de aluminio anodizable.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 20 de abril 2021.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2021/3631

CVE-2021-3631